

Identificador dZc9 F6an lwdE wK0w 7L-w qP8s hL-w (Válido hasta el 17/05/2024)
Copia de documento electrónico. La autenticidad de este documento puede verificarse
ingresando a <http://otoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental>



JD-S-CA-04439-2024

Bogotá D.C, 18 de marzo de 2024

Honorables Representantes
JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Ponente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Ponente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

MONICA KARINA BOCANEGRA
Presidente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Margadita Sánchez
Fecha: 18-03-24 Hora: 5:27pm
Radicado: 856

Asunto: Comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No.384 de 2024
Cámara y No. 108 de 2023 Senado, Estampilla La Vorágine.

Honorables Representantes:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos someter a su consideración los comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No. 384 de 2024 Cámara y No.108 de 2023 Senado, "**POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA NOVELA DEL ESCRITOR COLOMBIANO JOSÉ EUSTASIO RIVERA "LA VORÁGINE", SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA CONMEMORATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

En particular hacemos referencia al literal f) del artículo 3. del texto aprobado en segundo debate en Plenaria del Senado que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. AUTORIZACIÓN OBRAS CONMEMORATIVAS. Autorícese al Gobierno Nacional, incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la conmemoración de las obras y eventos de utilidad pública y de interés cultural

e histórico para el país e impulsar todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de las siguientes acciones:

(...)

f) El Banco de la República imprimirá una serie especial de billetes de 100 mil pesos con la imagen del poeta y escritor JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS e ilustraciones alusivas a la novela LA VORÁGINE.
“

I. Comentarios

De acuerdo con el artículo 371 de la Constitución¹ y los artículos 6 a 11 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable la función estatal de emitir la moneda legal colombiana conformada por los billetes y monedas metálicas en sus distintas denominaciones. Esta función incluye la impresión, acuñación, distribución y retiro de circulación de las especies monetarias que por su estado de deterioro no son aptas para circular.

El artículo 7° de la Ley 31 de 1992 establece:

“Ejercicio del atributo de emisión. El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer aleaciones y determinar sus características”.

En el mismo sentido, el artículo 9° de la Ley 31 de 1992 dispone:

“Producción y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal. La impresión, importación, acuñación, cambio y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal, son funciones propias y exclusivas del Banco de la República, las cuales cumplirá conforme al reglamento general que expida su Junta Directiva. Esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica.

La Junta Directiva dispondrá de un régimen especial de organización y funcionamiento para la Casa de Moneda.”

¹ El artículo 371 *“El Banco de la República ejercerá las funciones de banca central. Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio. Serán funciones básicas del Banco de la República: regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito; y servir como agente fiscal del gobierno. Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general. El Banco rendirá al Congreso informe sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten.”*

La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la emisión de billetes y monedas de curso legal con fines conmemorativos. En la Sentencia C-432 de 1998² la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 2. de la Ley 425 de 1998³, por la que se rindieron honores a Jorge Eliécer Gaitán. En el artículo demandado, el Congreso de la República dispuso que el Banco de la República diseñara y emitiera un billete con la efigie de Jorge Eliécer Gaitán, que circulara por todo el territorio nacional.

En esa oportunidad la Corte Constitucional manifestó que una norma de ese tipo, que ordena que se plasme la imagen de una persona en una moneda o billete, sin definir el momento, la cantidad, ni las características de la moneda o billete a emitir, es constitucional en la medida en que no constituye una intromisión en las funciones propias del Banco de la República. En efecto, la Corte expresó:

“En el presente caso, es cabalmente el adecuado entendimiento de la norma legal, interpretada dentro de su contexto y a partir del telos buscado por el legislador al expedirla, lo que lleva a la Corte a sostener, por las razones que adelante se expresan, su plena sujeción a la Carta Política, ya que, en criterio de esta Corporación, en su genuino alcance el precepto deja plenamente a salvo la autonomía del Banco de emisión.”

No podría el Congreso, ni siquiera en virtud de una ley de honores, señalar a la autoridad monetaria la fecha en la cual deba efectuarse una emisión monetaria ni tampoco el día exacto en que deba principiar la circulación de billetes, y menos todavía definir cuál habrá de ser su cantidad, ni la denominación del numerario objeto de aquélla.

Lo que sí está dentro de las atribuciones legislativas, sin que signifique invasión de las estrictamente monetarias -propias, intransferibles e inalienables del Banco de la República- es señalar los diversos modos tangibles de expresión de un homenaje público. Uno de ellos puede consistir en la extraordinaria inclusión gráfica, con carácter honorífico, de una efigie, un mapa, un nombre, una pintura o una fotografía, entre otros objetos, en la moneda que el Banco de la República emita en ejercicio de sus competencias.” (Se resalta)

Esta posición fue reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-948 de 2014⁴, en la que estudió la constitucionalidad del artículo 5° de la Ley 1710 de 2014⁵, el cual dispuso la emisión por el Banco de la República de una moneda en homenaje a la Madre Laura Montoya Upegui.

De acuerdo con lo expuesto, una vez sancionada la respectiva ley que ordene la emisión de una especie monetaria, el Banco de la República iniciará las actividades relacionadas con su emisión o acuñación. Dichas actividades incluyen la planeación, el presupuesto, el diseño, la definición de la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las

² Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo.

³ “Por la cual la Nación exalta la memoria del doctor Jorge Eliécer Gaitán, en los cincuenta años de su magnicidio, se ordena la terminación de la construcción de “El Exploratorio Nacional” y se dictan otras disposiciones.

⁴ Magistrado ponente: María Victoria Calle Correa.

⁵ Artículo 5o. “Emitase por única vez por parte del Banco de la República una moneda en honor a la Madre Laura”.

características del billete o la moneda, para su posterior fabricación. De esta manera, la fecha de emisión de las especies monetarias obedece a una planeación que incluye las actividades mencionadas.

II. Solicitud

Conforme con lo anterior, el literal f) del artículo 3 del proyecto de ley no debe incluir la referencia a la impresión de “**una serie especial de billetes de 100 mil pesos (...)**”, por cuanto la inclusión de dicha expresión constituye una intromisión en las funciones propias del Banco de la República, como lo ha manifestado la Corte Constitucional.

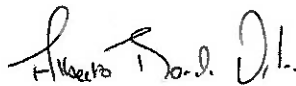
Adicionalmente, se sugiere eliminar el literal f) mencionado dado que hace parte del artículo donde se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del presupuesto de la Nación las partidas necesarias para concurrir con la conmemoración y se relacionan las diferentes acciones que debe adelantar, e incluir en su reemplazo un nuevo artículo que comprenda la autorización al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en homenaje al poeta y escritor José Eustasio Rivera Salas.

En este sentido se propone el siguiente texto:

Artículo. Nuevo XXXX. Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en homenaje al poeta y escritor JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALAS “

Quedamos atentos a brindar cualquier aclaración que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,



Alberto Boada Ortiz
Secretario Junta Directiva
Secretaría Junta Directiva

Copias:

HR JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO; Representante a la Cámara Departamento del Huila;
Cámara de Representantes

HR LEYLA MARLENY RINCÓN; Representante a la Cámara Departamento del Huila; Cámara de
Representantes

HR FLORA PERDOMO ANDRADE; Representante a la Cámara Departamento del Huila; Cámara
de Representantes

HR JORGE DILSON MURCIA OLAYA; Representante a la Cámara Departamento del Huila; Cámara
de Representantes